

RESOLUCIÓN N° **0215** 17 ABR 2024

“Por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada a ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021, Corpocesar otorgó autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, para las actividades de Abandono Técnico y desmantelamiento del Pozo conocido como BL – 6 del Campo Barranca Lebrija, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, a nombre de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por un término de 24 de meses.

Que durante el término de vigencia de la autorización la Doctora TANIA VANESSA TORRES ROCHA, manifestando actuar en calidad de Apoderada General de ECOPETROL.S.A, con identificación tributaria No. 899999068-1, comunicó a Corpocesar lo siguiente:

**“Debido a las condiciones del entorno, los pozos en inmediaciones del río Lebrija y el sistema de ciénagas presentes en el campo Barranca Lebrija, la ejecución de las actividades operativas en el pozo BL-6 se ven condicionadas por diferentes variables que de alguna manera definen varios escenarios de riesgo que pueden presentar un desplazamiento en el tiempo para la ejecución de actividades de abandono y generando un retraso en el cronograma, algunos de éstos son:**

1. El comportamiento climático que puede influir en la variación de los niveles del río Lebrija, que se presente una temporada prolongada y no permita la movilidad y navegabilidad de las embarcaciones hasta el pozo BL-6; o que, por el contrario, se presente una temporada fuerte de lluvias, inundando el área de la plataforma del pozo y no permitiendo ejecutar las actividades.

Teniendo en cuenta el seguimiento y monitoreo permanente realizado sobre el río Lebrija, en relación con las cotas de inundación correspondientes al pozo BL-6, se presentaron eventos de inundación en periodos largos en el tiempo, lo que no permitió la ejecución de las actividades planeadas como las obras civiles y el abandono técnico del pozo, además de la movilidad fluvial y navegabilidad de las embarcaciones, y un aseguramiento en tierra.

Conforme con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo (IDEAM) emitido el 19 de enero de 2023, las precipitaciones en la región y la incertidumbre de las posibles ventanas operativas (niveles del río) para realizar las actividades que permitan el abandono técnico del pozo BL-6, ha desplazado la planeación.

*“...De acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI por sus siglas en inglés) en su Informe del 19 de enero de 2023 explicó que, a mediados de este mes, la temperatura superficial del mar (TSM) en el Pacífico ecuatorial centro-oriental se mantienen por debajo de su promedio climatológico. Las variables oceánicas y atmosféricas claves se han mantenido consistentes con condiciones de La Niña aunque hay indicios de que se estaría debilitando.*

*Las anomalías de los vientos del este en los niveles bajos aún son más fuertes de lo normal en el Pacífico centro-occidental, pero cerca del promedio en el Pacífico oriental, los vientos en altura permanecen del oeste en el Pacífico ecuatorial. En consecuencia, el aviso de La Niña para enero de 2023 permanece vigente. La mayoría de los modelos (19 de 23) predicen una transición de la TSM de niveles La Niña a niveles ENOS-Neutral durante el periodo febrero-abril/2023.*

0215 de 17 ABR 2024

Continuación Resolución No 0215 de 17 ABR 2024 por medio de la cual se proroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebríja, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada a ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021.

2

*La probabilidad de desarrollo de un evento El Niño sigue siendo baja desde la primavera del hemisferio norte hasta mayo-junio/2023 con una probabilidad del 44%, convirtiéndose en la categoría dominante a partir de allí con probabilidades en el rango de 53-57%. El modelo objetivo pronostica una condición ENOS-Neutral durante febrero-abril continuando hasta junio-agosto de 2023.*

*Por lo anterior, el comportamiento esperado de las variables meteorológicas para los próximos seis meses en Colombia estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas infraestacionales y ecuatoriales; así como, por el retorno a una condición ENOS -Neutral durante el primer semestre de 2023.*

*En respuesta a ello, el modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima durante el trimestre Consolidado febrero-abril/23, cantidades de precipitación muy cercanas a los promedios históricos 1991-2020 en la mayor parte del país.*

*No obstante, se estiman algunas precipitaciones por encima de los promedios climatológicos 1991-2020 cercanos al 20% en el sur de Bolívar y Córdoba, Antioquia, sectores de Santander, Caldas, Risaralda, Quindío, centro-sur de Tolima, centro-norte de Huila; así como, en gran parte de la región Pacífica. Para la Orinoquía se esperan precipitaciones propias de su temporada seca mientras que en la Amazonía se estiman lluvias dentro de los promedios históricos.*

2. La presencia y materialización de riesgos técnicos y operacionales durante la ejecución de las actividades de abandono, como por ejemplo fallas técnicas en los equipos y maquinaria, condiciones externas que impliquen parada en la operación, etc.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, ECOPETROL respetuosamente solicita a CORPOCESAR prórroga del término de la vigencia por otros veinticuatro (24) meses adicionales, con el fin de asegurar la ejecución de las actividades asociadas con el abandono técnico del pozo BL-2, el desmantelamiento y retiro de la infraestructura instalada, y la instalación del monumento y/o placa con la información del pozo”

Que mediante Auto No 130 de fecha 14 de septiembre de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga. En fechas 13 y 14 de octubre de 2023 se practicó diligencia de inspección técnica.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

## 2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA.

Considerando la información proporcionada por el Ingeniero JUAN CARLOS RODRIGUEZ, quien es Profesional de Apoyo e Ingeniero adscrito a la empresa ECOPETROL S.A., y en cumplimiento del Artículo Segundo - Numeral 2, denominado "Justificación Técnica de la Prórroga", establecido en el Auto No. 130 del 14 de septiembre de 2023, se sustenta la necesidad de extender el permiso de ocupación del cauce sobre el Río Lebríja.

Esta extensión se motiva por la imperativa intención de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades vinculadas al abandono técnico del pozo BL-6, así como al desmantelamiento y retirada de la infraestructura provisional esencial para dichas tareas.



0215 de 17 ABR 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se proroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada a ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021.

3

La necesidad de la prórroga se fundamenta en la limitación impuesta por los altos niveles de sedimentos presentes en el punto del pozo BL-6, lo que restringe el ingreso de la mencionada embarcación al cauce del Río Lebrija. En vista del fenómeno del niño y sus implicaciones en los niveles de agua, esta embarcación se vio obligada a suspender sus operaciones, dejando la plataforma provisional instalada. Es importante resaltar que los trabajos de desmantelamiento aún no han iniciado.

### CONCLUSION

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- Considerando las condiciones observadas en los lugares de interés, se constata que las actividades estaban en curso y avanzando hacia la fase final del proyecto, de acuerdo con las condiciones previamente autorizadas en la Resolución No. 0575 del 30 de noviembre de 2021. Sin embargo, debido a la presencia del fenómeno del niño, la presencia de una plataforma utilizada para el proceso de abandono, así como la necesidad de movilizar una embarcación de gran tamaño y las condiciones específicas requeridas para que esta embarcación pueda navegar con seguridad en el cauce del Río Lebrija, se hace necesaria una extensión de los plazos establecidos en la mencionada resolución.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria No. 899999068-1, la prórroga de doce (12) meses adicionales a la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante la Resolución No. 0575 del 30 de noviembre de 2021, dentro de las actividades de abandono técnico y desmantelamiento del Pozo Barranca-Lebrija No. 6 (BL-6), ubicado en jurisdicción en el Municipio de Aguachica – Departamento del Cesar. Así mismo la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con identificación tributaria No. 900531210 – 3, se debe cumplir con los términos señalados en los Numerales 1 y 2 del ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 0575 del 30 de noviembre de 2021.

### RECOMENDACIONES.

Se recomienda que en virtud de la prórroga que se conceda, el solicitante esté condicionado al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental y, a las obligaciones pactadas en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0575 del 30 de noviembre de 2021”.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La resolución inicial concedió autorización por un período de 24 meses.
2. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
3. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.
4. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese

0215 de 17 ABR 2024

Continuación Resolución No 0215 de 17 ABR 2024 por medio de la cual se proroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Rio Lebrija, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada a ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021.

4

fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Rio Lebrija, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada a ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1, mediante Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021.

**PARÁGRAFO:** ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1, continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 0575 del 30 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A con identificación tributaria No. 899999068-1 o a su apoderado legalmente constituido.


**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

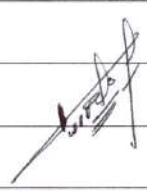
**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 17 ABR 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO  
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 018-2021

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306